



## **CONVOCATORIA DE AYUDAS DE COMEDOR DE LA ETSI INDUSTRIALES-UPM CURSO ACADÉMICO 2025/2026**

El servicio de comedor universitario, además de cumplir una función básica de alimentación y nutrición relacionada con la educación para la salud, está integrado en la vida y organización de la Universidad, de ahí que su programación, desarrollo y evaluación forma parte de la programación general anual de la Escuela.

Por esta razón, la Dirección de la ETSI Industriales, en estrecha colaboración con la Delegación de Alumnos, hace años que asumió el compromiso de establecer una dotación anual para ayudas de comedor. La finalidad de estas becas es paliar el gasto económico que supone la alimentación diaria fuera de casa de aquellos estudiantes con especiales dificultades económicas para que realicen su formación en las mejores condiciones posibles.

Para este curso académico se mantiene la convocatoria única y las veintidós becas con dos bonos de comedor (9 comidas para 2025 y 44 para 2026) canjeables por menús diarios utilizables en la franja horaria del mediodía en el autoservicio de la ETSI Industriales (en adelante ETSII).

### **1. OBJETO Y BENEFICIARIOS**

- 1.1. Se convocan veintidós becas de comedor para alumnos matriculados en la ETSI Industriales en el curso académico 2025/26 y que por su situación económica familiar se encuentren dentro de los umbrales económicos establecidos en el anexo I.
- 1.2. Dichas becas son ayudas económicas destinadas a sufragar 53 comidas por estudiante en el autoservicio de la Escuela a lo largo del curso 2025/26, su uso finalizará el 30 de junio de 2026.
- 1.3. Estas ayudas son compatibles con cualquier otra beca o ayuda económica que perciba el beneficiario.



## 2. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

- 2.1. El importe correspondiente a las becas de comedor se hará efectivo con cargo al crédito 18.05Z 323M 480.05 de los presupuestos de la ETSII de los ejercicios 2025 y 2026.
- 2.2. La gestión de las ayudas es asumida por la **Adjunta a la Dirección para Estudiantes de la ETSII-UPM**, la cual informará sobre el proceso y la adjudicación a la Delegación de Alumnos.

## 3. REQUISITOS GENERALES Y ECONÓMICOS

- 3.1. Los estudiantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:
  - a) Ser alumno de la ETSII en el curso 2025/26. Los estudiantes de grado y máster tienen que estar matriculados al menos de 30 créditos ECTS y los de doctorado, de tutela académica a tiempo completo.
  - b) Poseer nacionalidad española, ser nacional de un país de la Unión Europea o de terceros países cuando se tenga residencia en España en el momento de solicitar la beca, quedando excluidos de concurrir a esta beca quienes se encuentren en situación de estancia. En el caso de los alumnos extranjeros (comunitarios o no comunitarios) el solicitante o sus sustentadores deben haber trabajado en España durante el ejercicio 2024.
  - c) Cumplir el requisito básico que se establece en el anexo I relativo al umbral máximo de renta y patrimonio familiar, según la declaración de la renta del ejercicio 2024 (casilla 435).
- 3.2. Para la determinación de la renta se procederá del modo siguiente:
  - a) Se sumarán las bases imponibles generales (casilla 435) de los miembros que hayan presentado la declaración de la renta en el ejercicio señalado; en caso de residir fuera de su domicilio familiar se restará el coste del alquiler anual, hasta un máximo de 4.800 €/año.
  - b) Este resultado se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar consignados en las declaraciones de la renta aportadas.



En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda. No obstante, si el régimen de custodia de los hijos es compartida, se deberán presentar las declaraciones de ambos. Asimismo, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación y sus descendientes, siempre que todos ellos convivan con el alumno que solicita la ayuda, se considerarán miembros de la unidad familiar.

La ETSII podrá desestimar las solicitudes donde los ingresos justificados por la unidad familiar estén objetivamente por debajo de su nivel de gastos si no acreditan los medios de vida con los que cuentan.

El solicitante que alegue su emancipación o independencia familiar y económica deberán acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos sean inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo tanto, se tendrá que presentar la declaración de sus padres o pareja.

#### 4. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

- 4.1. La presente convocatoria se publicará, al menos, en la web de la Escuela <https://www.industriales.upm.es> y en la aplicación Indusnet Alumnos <https://indusnet.etsii.upm.es>
- 4.2. La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada de forma electrónica mediante la inscripción del solicitante a través de Indusnet Alumnos, en el apartado Solicitudes/Becas
- 4.3. La documentación a presentar junto con la solicitud es la siguiente:
  - a) El DNI o NIE del solicitante.
  - b) Declaraciones de la renta completas del año 2024 de los miembros que componen la unidad familiar. Si alguno de ellos no dispone de la señalada documentación por no estar obligado a presentarla en ese ejercicio fiscal, deberá aportar un certificado negativo de Hacienda y, además, informe de



vida laboral emitido por la Seguridad Social acompañado de nóminas o certificado del empleador del ejercicio.

- c) Si procede, para acreditar la situación de monoparentalidad:
- Certificado de defunción que acredite el fallecimiento.
  - Sentencia judicial de separación legal o divorcio y convenio regulador ratificado ante el Juez, donde conste la custodia de la persona para la que se solicita la ayuda. En caso de no haber existido vínculo matrimonial, presentar sentencia de relaciones paternofiliales donde conste la custodia.
- d) Si procede, contrato y justificantes bancarios de pago de alquiler de la vivienda del solicitante, sólo se aplica a aquellos alumnos cuya residencia familiar se encuentre fuera de la Comunidad de Madrid. Si el piso es compartido, será el coste de alquiler dividido entre el número de habitantes.
- e) Alta a terceros como residente —Anexo II de la convocatoria—; no es necesario completar los datos bancarios.
- f) Certificado de empadronamiento colectivo.

- 4.4. Por imperativo legal, además de la documentación que dé soporte a los datos introducidos en la aplicación Indusnet Alumnos, se deberán presentar cuantos otros fueran requeridos por la Escuela, así como los que fueran precisos en función de las circunstancias personales de cada solicitante.

Los datos y documentos aportados serán contrastados por la Adjunta a la Dirección para Estudiantes de la ETSII-UPM, que podrá realizar requerimientos y las comprobaciones que sean precisas para verificar el cumplimiento de la normativa y la veracidad de los datos proporcionados.

- 4.5. El **plazo de presentación de solicitudes** junto con la documentación indicada en esta convocatoria será desde el **24 de septiembre hasta el 3 de octubre de 2025, ambos inclusive**.

## 5. REVISIÓN DE SOLICITUDES Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS. CONCESIÓN Y DENEGACIÓN.

- 5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisada la documentación remitida se comunicará personalmente el estado de la petición.
- 5.2. En el caso de tener que subsanar la solicitud se deberá enviar la documentación



solicitada al correo: [extension.industriales@upm.es](mailto:extension.industriales@upm.es), en el plazo del 16 al 22 de octubre. Asimismo, en las solicitudes excluidas se indicará la causa que la motiva, pudiendo presentar una alegación al mismo correo y en el mismo plazo que para las subsanaciones.

- 5.3. Una vez resueltas las alegaciones se comunicarán personalmente las concesiones y denegaciones definitivas, a partir del 30 de octubre.
- 5.4. Los candidatos denegados por prelación, en el orden establecido para la adjudicación, constituirán una bolsa de reservas para cubrir las posibles vacantes que se puedan producir entre los beneficiarios.
- 5.5. La persona beneficiaria de la ayuda contará con dos bonos-comida (con 9 comidas para 2025 y 44 para 2026) y se hará responsable del cuidado y la conservación de los mismos. Los bonos-comida se recogerán en la Delegación de Alumnos en los siguientes períodos:
  - a) Bono-comida (año 2025): del 3 al 7 de noviembre de 2025.
  - b) Bono-comida (año 2026): del 8 al 15 de enero de 2026.

## **6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. CONTROL Y REVOCACIÓN**

- 6.1. Las obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:
  - a) Utilizar el bono-comida en el autoservicio de la ETSII.
  - b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la Ayuda.
  - c) En el caso de que el alumno beneficiario de la ayuda no pudiera hacer uso de la misma, deberá comunicarlo lo antes posible a la Delegación de Alumnos para su posible reasignación.
  - d) La presentación de la solicitud de estas ayudas implica la autorización a la consulta de datos relativos a la matriculación en la ETSII en el curso 2025/26.
- 6.2. El bono de comidas es personal e intransferible. Se podrán realizar controles aleatorios para verificar la identidad del titular. El uso inadecuado del mismo conllevará automáticamente su pérdida.
- 6.3. Si se observara la no utilización del bono sin justificación o el incumplimiento de las condiciones fijadas en esta convocatoria supondrá la pérdida de la ayuda concedida y además, será excluido de la concesión de esta beca en la convocatoria del siguiente curso académico. El desconocimiento del contenido exacto de esta



convocatoria no exime de su cumplimiento.

- 6.4. La ayuda cesará en el caso de anulación de matrícula o traslado de expediente a otro centro.
- 6.5. Si el estudiante no recogiera el bono en el plazo establecido, salvo causa documental justificada, se entenderá su renuncia al mismo, concediéndose al siguiente candidato que figure en los listados para cubrir las vacantes que se puedan producir.
- 6.6. La Universidad Politécnica de Madrid aplicará a los beneficiarios los impuestos que procedan en función de la naturaleza fiscal de las ayudas.

## **7. OTRAS DISPOSICIONES**

- 7.1. Estas ayudas se encuentran exentas de tributación, según recoge el art. 7.j de la Ley 35/2006, 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 7.2. Respecto a la obtención de datos personales de los alumnos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en el Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

EL DIRECTOR  
DE LA ETSI INDUSTRIALES

Sergio Domínguez Cabrerizo



**POLITÉCNICA**



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID  
ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE  
INGENIEROS INDUSTRIALES

## **ANEXO I**

### **UMBRAL MÁXIMO DE RENTA (Casilla 435 de la Declaración Renta 2024)**

- Familias de un miembro: 13.898 euros.
- Familias de dos miembros: 23.724 euros.
- Familias de tres miembros: 32.201 euros.
- Familias de cuatro miembros: 38.242 euros.
- Familias de cinco miembros: 42.743 euros.
- Familias de seis miembros: 46.142 euros.
- Familias de siete miembros: 49.503 euros.
- Familias de ocho miembros: 52.850 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.340 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.